



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 01/20 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 8 DE ENERO DE 2020.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús Mariano Viciano Ortiz.

Concejales:

D^a. María Soledad Gambín López.

D. Miguel Carrillo Onieva.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D^a. Lorena Jiménez Tornamira.

D^a. María Mercedes López Robles.

D. Andrés García Soriano.

D^a. Rocío Martínez Borreguero.

D. Miguel Ángel Atenza Pérez.

Se incorpora iniciada la sesión:

D^a. Eva López Motellón.

Justifica su ausencia:

D^a. Felicia López Carbonell.

Secretario:

D. José Antonio López Campuzano.

En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas, del día ocho de enero de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de la Planta Alta del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de dicho órgano, para la que todos han sido previamente notificados.

Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario, asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTORIA:

1. ACTAS SESIONES ANTERIORES N^{OS} 09/19 Y 10/19.
2. MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA QUE LAS SESIONES DE LOS PLENOS MUNICIPALES SEAN RETRANSMITIDAS EN DIRECTO, BIEN SEA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONSISTORIO O A TRAVES DE SUS REDES SOCIALES OFICIALES.
3. MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LAS COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN Y COSTES ECONÓMICOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS.
4. MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

B) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

5. DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.
6. MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

1.- ACTA SESIONES ANTERIORES N^{OS} 09/19 Y 10/19.

Pregunta la Presidencia al resto de miembros si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones anteriores, números 09/19, de 25.09.19, y 10/19, de 18.10.19.

Al no obtenerse respuesta, es el propio Sr. Secretario quien toma la palabra para indicar que, de oficio, ha detectado los siguientes errores materiales en el acta de la sesión de 18.10.19, que han de ser corregidos:

- En la página 1, en el encabezamiento, se refleja que el número de la sesión es el 09/19, cuando en realidad es el nº 10/19.
- Al inicio de la página 8, al retirar de la propuesta de acuerdo las tarifas relativas al agua potable y el alcantarillado, como iban detalladas entre ambas, por error, al redactar el acta, también se eliminó del texto, la parte relativa a los precios públicos de la piscina municipal, efectivamente aprobada, que, por tanto, se ha de recoger; la cual es:

➤ **3.- PRECIOS PUBLICOS.**

1.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Por entrada diaria de adultos	3'50 €.
Por entrada diaria de niños de hasta 14 años	2'00 €.
Por abono de diez días de adultos	20'00 €.
Por abono de 20 días de adultos.....	40'00 €.
Por abono de diez días de niños de hasta 14 años	13'00 €.
Por abono de veinte días de niños de hasta 14 años	26'00 €.
.../...	

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Por último, en la página 10, en la tabla relativa a los ingresos que financian la modificación presupuestaria por importe total de 58.000.-€, en la explicación de los mayores ingresos por ICIO, erróneamente se detalló 50.000.-€.

Como no se producen otras intervenciones, dichas actas quedan en los términos en los que han sido redactadas y notificadas, pero incluyendo en la nº 10/19, de 18.10.19, las correcciones apuntadas por Secretaría.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

2.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA QUE LAS SESIONES DE LOS PLENOS MUNICIPALES SEAN RETRANSMITIDAS EN DIRECTO, BIEN SEA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONSISTORIO O A TRAVES DE SUS REDES SOCIALES OFICIALES.

Por la Presidencia se cede la palabra al Grupo Popular, en cuya representación, actuando como Portavoz, D^a. María Mercedes López Robles, explica que la razón de su presentación, como pormenorizadamente detalla en la moción que, a continuación se transcribe, no es otra que el dar transparencia y publicidad al actuar corporativo durante las celebraciones plenarias:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL SEGURA PARA SU DEBATE Y APROBACION A FAVOR DE QUE LOS PLENOS MUNICIPALES SEAN RETRANSMITIDOS EN DIRECTO, BIEN SEA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONSISTORIO O DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL MISMO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los retos del Partido Popular en el municipio de Villanueva del Segura durante esta legislatura es poner al servicio de todos los villanoveros/as herramientas que faciliten la participación de la ciudadanía en los órganos de gestión municipal.

El Grupo Municipal Popular considera necesario fomentar la transparencia de la gestión municipal, garantizar la igualdad a todos los niveles, facilitar la accesibilidad de las personas con diversidad funcional a cualquier servicio, recurso o actividad municipal.

Es por ello, que presentamos esta moción puesto que los debates y acuerdos municipales interesan y afectan a todos los vecinos y vecinas del municipio que tienen derecho a acceder de forma sencilla y rápida a todo lo que dicen y deciden sus representantes más cercanos en el máximo órgano de representación municipal, que es el Pleno.

Consideramos también necesario realizar una adecuada gestión de los recursos económicos de la Corporación, se trata de una moción técnicamente sencilla de abordar, barata y objetiva para acercar a los ciudadanos la labor de sus representantes en el Pleno municipal.

El equipo de Gobierno de Villanueva del Segura tiene la oportunidad de aprobar y poner en marcha esta iniciativa del Partido Popular que beneficiará la transparencia en la gestión, haciendo uso de las nuevas tecnologías, de manera que los vecinos/as que lo deseen puedan acceder en directo, de forma fácil, y desde



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

cualquier lugar a las sesiones del Pleno Municipal, acercándonos aún más a nuestros vecinos y vecinas.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villanueva del Segura presenta para su aprobación por el Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

La puesta en marcha de la retransmisión en directo de los plenos que permita la transparencia y acerque el trabajo de un órgano municipal tan importante para la ciudadanía, facilitando el seguimiento de los mismos a todas aquellas personas que, por razones de distinta índole, no pueden presenciarlos in situ en el salón de plenos.

*Villanueva del Segura 26 de septiembre de 2019
Portavoz del Grupo Municipal Popular
Felicia López Carbonell”.*

A continuación, es el Sr. Alcalde el que toma la palabra para indicar que, “el Equipo de Gobierno que dirijo ha intentado, desde el primer momento, dar publicidad a las sesiones plenarias; en esta línea, ya en 2016, los Ayuntamiento de municipios pequeños firmamos un Convenio de Colaboración con la CARM, con el que, en un primer momento, como punto de arranque, implantar la Administración Electrónica, y en un segundo punto, lograr la retransmisión de los Plenos. Para esto último, los Alcaldes de municipios de menos de 5.000 habitantes pedimos a la CARM que nos ayudara económicamente, ya que teníamos menos recursos, cosa a la que, de palabra se comprometió el Consejero de Hacienda de esa época, Andrés Carrillo. Desde entonces, no hemos tenido noticias al respecto.

Por eso, como podemos aprovechar el traslado de la Moción al Consejero, para reiterar la necesidad de cumplimiento del referido compromiso, mi Grupo va a votar a favor de la misma”.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la Moción que antecede, la cual es **APROBADA** con el voto unánimemente favorable de los nueve miembros presentes del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

3.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LAS COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN Y COSTES ECONÓMICOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Por parte del Grupo proponente, y para la defensa de la Moción en cuestión, la Presidencia cede la palabra a la Concejala D^a. Lorena Jiménez Tornamira, quien procede a su lectura, en los términos que siguen:



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

D. /DÑA. MARÍA SOLEDAD GAMBÍN LÓPEZ CON DNI NÚMERO 34.831.927Z, EN CALIDAD DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA Y, CONTANDO CON EL RESPALDO DEL CITADO GRUPO, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, LA MOCIÓN RELATIVA A LAS COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN Y COSTES ECONÓMICOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo proceso de descentralización español ha supuesto una transformación del modelo de organización territorial caracterizado por la práctica simultaneidad de tres procesos distintos: democratización, integración europea y descentralización.

El primer proceso, el de democratización, implicó cambios en la sociedad y un aumento de las demandas sociales que motivaron la rápida expansión del sector público, obligando a su racionalización y modernización, permitiendo el progresivo desarrollo del Estado de Bienestar.

Este cambio favoreció el inicio de la modernización del sector público español, lo que supuso, en primer lugar, la superación de una de las restricciones más fuertes a las que se enfrentaba: la escasa capacidad de gasto; y, en segundo lugar, una menor intervención del sector público en la economía.

El segundo proceso se refiere a la integración europea, ha supuesto una transformación profunda del Estado, que ha afectado incluso a la moneda. Toda la política económica, en particular la monetaria, se encuentra condicionada por las decisiones que se toman colectivamente entre los socios de la Unión Europea. Además, numerosos procedimientos administrativos y reglas internas de funcionamiento han debido adaptarse a las necesidades de armonización europeas.

El tercer proceso, referido a la descentralización política del Estado de las autonomías, que cuando apenas había comenzado a desarrollarse, se superpuso con la necesaria adaptación del Estado a las condiciones de la integración europea pudiendo decirse que, ambos procesos, se produjeron casi simultáneamente, transformando el viejo Estado centralizado en uno nuevo que se expresa en diferentes escalas (local, autonómica, central y comunitaria) que se relacionan entre sí bajo formas complejas y cambiantes.

El proceso de descentralización, con la creación de 17 CC.AA. y 2 Ciudades Autónomas y el traspaso de competencias en diversas áreas, entre las que se encuentra la educación, fue complejo de iniciar hasta el extremo de que no ha legado a finalizarse.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

El nuevo contexto de descentralización viene exigiendo una importante renovación institucional de la administración pública, con órganos y organismos más próximos a los ciudadanos, que sean ágiles y que no dupliquen sus servicios con otros de la misma administración o de otras evitando duplicidades y ejecuciones de gasto por parte de quienes no ostentan la competencia para realizarlo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del municipio de Villanueva del Río Segura insta al Consejo de Gobierno a:

PRIMERO.- *Establecer los mecanismos necesarios para que los Ayuntamientos puedan repercutir los gastos educativos que no sean los de estricto mantenimiento, conservación y vigilancia a la administración autonómica.*

SEGUNDO.- *Establecer una línea de ayudas a los Ayuntamientos para que estos puedan hacer frente a los gastos de mantenimiento y conservación, los cuales especialmente en los Ayuntamientos de menor población, son altamente gravosos para la economía de estos municipios.*

En Villanueva del Río Segura a, 26 de diciembre de 2019.

Fdo.: María Soledad Gambín López.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura”.

Iniciada la lectura de la anterior Moción, y siendo las 19:15 horas, se incorpora a la sesión la Concejala, D^a. Eva López Motellón.

En su primera intervención, la Portavoz Popular, D^a. María Mercedes López Robles, comienza diciendo: *“He leído, al menos, cinco veces la Moción, intentando comprender su contenido, y no la entiendo, e incluso lo he comentado con compañeros y les pasa lo mismo, pues, por un lado, dice que, por ley, los Ayuntamientos nos debemos hacer cargo del mantenimiento de los colegios públicos, cosa que se cumple, pero luego, y de otro, se dice que se pida a la CARM que se haga cargo de este mantenimiento...”.*

Para resolverle esta duda previa, toma la palabra el Sr. Alcalde, para aclararle a la Sra. Portavoz Popular que, *“efectivamente, del mantenimiento se encarga el Ayuntamiento, pero también hay reparaciones o pequeñas inversiones que la Comunidad Autónoma no financia por problemas presupuestarios; no estoy hablando de grandes actuaciones, sino de, por ejemplo: Tabiquerías que los maestros nos solicitan para partir aulas, cambio de puertas, pinturas, parques infantiles, etcétera. Es decir, se trata de cosas sobre necesidades que van surgiendo que, como no las atiende la CARM, la Dirección del Centro nos lo pide al*



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Ayuntamiento, de ahí que tengamos que solicitar que estas inversiones, realizadas por nosotros, su importe, nos lo integre la Consejería de Educación.

En el otro punto de acuerdo que se propone en la Moción, lo que se pide es que, aunque sea obligación nuestra, el que la CARM colabore económicamente con los pequeños municipios a la hora de que estos hagan frente a los gastos de mantenimiento de los centros escolares, pues, por ejemplo, Villanueva, para ese fin, normalmente gasta al año unos 60.000.-€”.

A raíz de esa explicación, vuelve a tomar la palabra la Portavoz Popular, D^a. María Mercedes López Robles, para indicar que, estando claros los sistemas competenciales respecto de los gastos en los centros, mantenimiento para los Ayuntamiento, inversiones para la CARM, si efectivamente esta no puede atender esas inversiones a que se refiere la Alcaldía, al adolecer de la adecuada financiación, lo que hay que hacer es solicitar al Presidente del Gobierno de la Nación que mejore la financiación de las Comunidades Autónomas.

Para rebatir lo indicado por la Concejala Popular, vuelve a intervenir D^a. Lorena Jiménez Tornamira, que dice: *“Los ayuntamientos se deben hacer cargo del mantenimiento del buen funcionamiento de los servicios y suministros corrientes de las instalaciones de los colegios. Pero, los ayuntamientos no debemos, por imposición de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, de hacernos cargo de competencias exclusivas de la Consejería de Educación, como son todos los gastos extraordinarios de los colegios.*

Ya son demasiadas las competencias impropias que asumimos, existiendo una ley de 2013, aprobada por vuestro partido, en la cual liberaba a los ayuntamientos de las obligaciones de correr con la financiación de gastos de competencias exclusivas de las CCAA. Así se evitaría la duplicidad aún existente como es el caso del mantenimiento de los consultorios médicos, del consorcio de gestión de residuos sólidos, etc...

Esta ley reconoce el desequilibrio financiero que se produce cuando los ayuntamientos y en mayor medida los pequeños municipios como es el nuestro, se ven obligados a asumir competencias impropias. Competencias que en nuestro caso deberían sufragarse por la Comunidad Autónoma pero el Gobierno Regional no ha actuado en esta materia.

El Gobierno Regional debería haber aplicado esta ley para hacerse cargo de las competencias que sí son propias de la Comunidad Autónoma.

También se ha de añadir que el Estado a través del acuerdo de financiación local existente envía dinero para las Diputaciones Provinciales.

Y en nuestra Región las funciones de la Diputación Provincial las tiene asumidas la CARM. En el año 2019, se ha enviado a la Diputación Provincial de Murcia, es decir, a la Dirección General de la Administración local, unos 230 millones



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

de euros. Esta cantidad de dinero es para financiar la propia dirección general y especialmente para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Pero nuestro Gobierno Regional haciendo caso omiso de esta Ley y recibiendo financiación suficiente, apenas destina 9 millones y medio de euros de los más de 230 millones de euros. Que en nuestro caso es la aportación del Plan de Obras y Servicios, el fondo de cooperación local para municipios de menos 5.000 habitantes y la aportación al consorcio de Bomberos (CEIS), dejando sin atender gastos propios como los de sanidad, administración de justicia, servicios sociales, el consorcio de residuos y educación que en nuestro caso nos supone en torno a los 200.000, es decir un 10% de nuestro presupuesto, en gasto de servicios y competencias que no son municipales.

Todo lo dicho se traduce en una conclusión muy clara: Si empleamos recursos propios en servicios ajenos que el Gobierno Regional se desentiende de ellos, no es posible ni bajar impuestos o emplear ese dinero en otro tipo de mejoras o servicios que nuestro municipio requiera.

Finalizo indicando que el gasto anual en mantenimiento, limpieza, suministros, seguros, gasoil, conserje y reparaciones del colegio sobrepasa los 60.000.-€.

Ya para terminar, puntualizando lo dicho por la anterior interviniente y, a la vez, reiterar la posición en contra de su Grupo, vuelve a tomar la palabra la Portavoz Popular, Sra. López Robles, para repetir y concluir: *“Nuestras competencias respecto los centros son las que son, y las de la Comunidad Autónoma también están claras, por lo que, si sobre el ejercicio de estas hay que reclamar, habrá que hacerlo para que las lleve a cabo, pero defendiendo también, ante el Estado, la mejora de su financiación”.*

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la Moción que antecede, la cual es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

4.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

Por parte del Grupo proponente, y para la defensa de la Moción en cuestión, la Presidencia cede la palabra a la Concejala que la suscribe, D^a. María Soledad Gambín López, quien procede a su lectura, en los términos que siguen:



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

D./DÑA. MARÍA SOLEDAD GAMBÍN LÓPEZ CON DNI NÚMERO 34.831927Z EN CALIDAD DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA Y, CONTANDO CON EL RESPALDO DEL CITADO GRUPO, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, LA MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El conflicto de la Plusvalía Municipal ha tomado un nuevo giro tras la **Sentencia del Tribunal Constitucional** dictada el pasado 11 de mayo de 2017, por la que se declararon **inconstitucionales** y **nulos** algunos artículos de la normativa que regula el impuesto de plusvalía municipal, concretamente los **artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4** incluidos en la **Ley Reguladora de Haciendas Locales**.*

Su inconstitucionalidad y nulidad se establece únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor dado que, no se ha apreciado correctamente la variación de precio registrada durante los años en los que el último propietario ha tenido el inmueble.

Y, esta variación no se apreciado bien porque se ha procedido a multiplicar el valor catastral del suelo por el número de ejercicios y por un coeficiente anual de incremento según el tiempo transcurrido que en algunos casos refleja más una expectativa de apreciación que la valoración real del mismo.

*La Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 declara que “una vez expulsados del ordenamiento jurídico, ex origine, los arts. 107.2 y 110.4 de la Ley de Haciendas Locales, en los términos señalados, **debe indicarse que la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador**, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”.*

Una vez establecida la necesidad de que las administraciones, en calidad de legisladores, sean quienes establezcan la nueva fórmula a aplicar, Hacienda y la FEMP comenzaron a pactarla.

Así, el pasado 9 de enero de 2018, en Junta Extraordinaria de la FEMP se ha sometido a consideración la Proposición de Ley para la Modificación del IIVTNU) dando cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

*Durante la citada Junta de Gobierno Extraordinaria de la FEMP se ha acordado, por unanimidad, solicitar con urgencia la entrada en vigor del texto propuesto, con la inclusión de una enmienda que incorpore la creación de un **fondo de compensación** que contemple la merma que pueda ocasionar la aplicación de la referida sentencia del Tribunal Constitucional.*

*Y con objeto de evitar el perjuicio económico a los ciudadanos afectados por la Proposición de Ley aprobada por la FEMP y hasta tanto entre en vigor la modificación legislativa citada que especifique la forma de determinar la existencia o no de incremento de valor susceptible de ser sometido a tributación, resulta conveniente **suspender de aplicación la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor.***

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. *El municipio de Villanueva del Río Segura en Pleno, insta al Gobierno de España a que se modifique a la mayor brevedad el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 11 de mayo de 2017.*

SEGUNDO. *El municipio de Villanueva del Río Segura en Pleno, insta al Gobierno de España a la inclusión en el texto propuesto por el Gobierno a la creación de un fondo de compensación que contemple la merma de ingresos que pueda ocasionar la modificación del IIVTNU, en consonancia con lo aprobado por la FEMP.*

TERCERO. *El municipio de Villanueva del Río Segura en Pleno, insta al Gobierno de España a que, sin perjuicio de esta modificación puntual, se elabore una regulación, en profundidad, del IIVTNU en el nuevo sistema de financiación local.*

CUARTO. *Suspender transitoriamente la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor, hasta la entrada en vigor de la proposición de ley aprobada por la FEMP.*

La suspensión afectará al procedimiento de cobro de las liquidaciones y a los plazos de resolución de los recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativa que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, excepto en los casos en que se inste la resolución expresa.

En Villanueva del Río Segura a, 26 de diciembre de 2019.

Fdo.: María Soledad Gambín López.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

No promoviéndose debate, la Presidencia ordena pasar a votar la Moción que antecede, la cual es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

5.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.

5.1.- RELACION DE DECRETOS.

El Sr. Secretario pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de la Alcaldía emitidos desde el 29.09.19, hasta la fecha de cierre de la misma:

Nº	FECHA	ASUNTO
0180	20/09/19	ORDEN DE EJECUCIÓN
0181	20/09/19	ORDEN DE EJECUCIÓN
0182	20/09/19	ORDEN DE EJECUCIÓN
0183	25/09/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS
0184	26/09/19	PROCEDIMIENTO GENÉRICO
0185	27/09/19	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
0186	04/10/19	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
0187	08/10/19	LICENCIAS URBANÍSTICAS
0188	09/10/19	DERECHO DE ACCESO DE LOS CARGOS PÚBLICOS
0189	16/10/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS
0190	17/10/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS
0191	25/10/19	PROCEDIMIENTO GENÉRICO
0192	25/10/19	SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS
0193	31/10/19	SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA
0194	05/11/19	REGISTROS CENSALES DE ANIMALES (ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN DE DATOS)
0195	06/11/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS
0196	06/11/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS
0197	08/11/19	SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA
0198	08/11/19	ABASTECIMIENTO DE AGUAS (ALTA)
0199	18/11/19	LICENCIAS URBANÍSTICAS
0200	26/11/19	LICENCIAS URBANÍSTICAS
0201	26/11/19	SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN
0202	02/12/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS
0203	02/12/19	DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANÍSTICAS



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Nº	FECHA	ASUNTO
0204	03/12/19	SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN
0205	09/12/19	LICENCIAS URBANÍSTICAS
0206	10/12/19	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0207	17/12/19	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
0208	19/12/19	SERVICIOS PÚBLICOS (ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN)
0209	19/12/19	LICENCIAS URBANÍSTICAS
0210	20/12/19	CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES
0211	26/12/19	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0212	26/12/19	ORDEN DE EJECUCIÓN

6.- MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.

Pregunta la Presidencia si los Grupos políticos tienen alguna cuestión para presentar a este punto del Orden del Día; en respuesta a dicha pregunta, y como ya habían anunciado al titular de la Secretaría al inicio de esta sesión, por parte de uno de los miembros del Grupo Popular, concretamente por D. Miguel Ángel Atenza Pérez, se presentan las que siguen:

5.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CONTRA EL CIERRE ENCUBIERTO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.

5.2.- DECLARACION INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.

Antes de que el Grupo proponente comience a explicar el motivo de la urgencia que justifica su declaración como tal y su admisión como despacho extraordinario, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que, como apenas han dispuesto de tiempo para estudiar dichos asuntos en profundidad, les propone a los miembros del Grupo Popular que, en vez de votar su admisión a trámite, que no prosperaría por los motivos de falta de tiempo a los que la Alcaldía se ha referido, si les parece bien, que las retiren y que las presenten por la vía ordinaria, para así poderlas llevar al próximo pleno en el que, incluso, se podían alcanzar acuerdos consensuado.

Al respecto, antes de obtener respuesta, toma la palabra el Sr. Secretario e informa que, la solución que se decida, en el fondo, tiene el mismo recorrido, pues, si sobre ambas propuestas, no se logra una mayoría absoluta para su admisión a trámite y posterior debate, al día siguiente se pueden presentar por Registro General



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

para su tratamiento durante la próxima sesión plenaria ordinaria, que es lo mismo que, si se retiran ahora, sin votar, un posteriormente se registran de entrada.

A la vista del dicho ofrecimiento y explicación, por parte del Grupo Popular se retiran de este punto de Despachos Extraordinarios sendas mociones, las cuales en poder del Secretario, obtienen el compromiso de éste de presentarlas posteriormente a través del Registro General.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Indica el Sr. Alcalde-Presidente que, como no se han cursado pregunta por escrito con vistas a sus respuesta durante la presente sesión, las que se formulen hoy, serán contestadas durante la siguiente sesión ordinaria; por ello, pregunta a los ediles si quieren intervenir al respecto.

➡ Dicho lo cual, aceptando el ofrecimiento de uso de palabra, por parte de **D^a. MARÍA MERCEDES LÓPEZ ROBLES**, se interviene en la forma que se indica:

1. Reiterar una **pregunta** anterior.- *“Durante el último Pleno ordinario se preguntó acerca de quién era el que se encargaba de gestionar las redes sociales del Ayuntamiento, y no se nos contestó, sobre todo por la cuestión relativa al bloqueo de una persona en Facebook”.*

En un primer momento, le responde el Sr. Alcalde, diciendo que, del mantenimiento técnico se ocupa el funcionario encargado de las cuestiones informáticas del Ayuntamiento, mientras que, de la actualización de contenidos, aparte de la Alcaldía, participan el resto de miembros del Equipo de Gobierno; de lo del bloqueo, indica que lo desconoce.

En un momento posterior, también participa en la respuesta D^a. María Soledad Gambín López, que aparte de reiterar que, en la edición de contenidos, según materias, participan por igual todos los concejales con áreas delegadas, en lo referente al bloqueo de una persona en Facebook, señala que también lo desconoce pero que, si se le facilitan más datos, puede investigar.

2. Otra **pregunta**.- *“Durante el pasado mes de octubre, en el Barrio del Carmen, se produjo el atropello de una niña; su padre llamo al teléfono de la Policía Local y, quien lo cogió, le dijo que no era Policía, pero no quiso identificarse, ¿cómo es posible esto?”*

Al formase un pequeño revuelo, pues entre los miembros del Equipo de Gobierno se expresa su extrañeza al indicar que el teléfono de la Policía sólo lo atiende el personal del dicho Servicio, al estar presente en la Sala,



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

la Presidencia autoriza al Cabo D. Juan Antonio Lozano Sandoval, para que proceda a dar una explicación al respecto.

Por parte de este, se informa que, por aquellas fechas sólo estaba él de servicio, por lo que, era la única persona que pudo recibir dicha llamada que, desde luego no recibió; otra persona no es posible, puesto que, cuando no está de servicio, desconecta el aparato, el cual precisa de un pin para volverlo a poner en uso. Concluye su breve explicación el citado funcionario diciendo que, dejando al margen el que pudo ser un error de marcación, para investigar lo ocurrido, habría que pedir las listas de llamadas y recepciones, tanto del interesado como del móvil policial.

Por lo que, no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, cincuenta minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en las páginas, cuyo número se indica al pie, de lo que yo el Secretario doy fe, certificándola con el visto bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE